

por D.ⁿ Jph. del Carr. al Aparipi 1

Vol. : 359 Sección Historia
No : 8
Año : 1791 al 1812

Correspondencias del Pueblo de Aparipi.

Foj. : 11

de ambitue modo seg. Don Sea abundante
pero tan vicio manda q. Sea sin separacion
se servand. dictada en el particular
esto Supuesto no me quedo ambitue ni
quero para servir al tr.
Dios que al tr. m. d. Aparipi y sea
no 28 del 79 de servand.

Geno. de Acosta

293

1
D.º J.º J.º de los Rios al Arzobispo

1791
M. S.º mio en vista de la de D.º J.º
la q.º me enviaste sub. S.º Gov.º de 23 de q.º
notulada p.º D.º Juan Baptista Pi
cola q.º por su asistencia y que donago
sus facultades en el Reg.º la he
sento, y enro vista de lo q.º tenemos
D.º Con Cular D.º S.º Gov.º m.
no dar Libertad conin con Solita
y enro. enro Gov.º de S.º Gov.º manda
q.º arbitrio modo seg.º con Sea a bendido
pero tan vicio manda q.º Sea sin Separacion
Se servand.º dictada en el particular
esto supuesto no me queda arbitrio nin
guno para servir a m.
Dios que a m. m. D.º Alarcos y J.º
lio 28.º de 1791. Servand.º

Con.º de Acosta

293

2

A D^{na} Jph^{ta} cell^{ca}
Zal que Dios m. a.

En su

M.

294

Apurípi 1807

3

Estimulado de los varios derechos q me acompañan, de desempeñar cumplidamente lo anexo a las obligaciones a q me comitui, quando el antecesor de V. S. se sirvió confiarme el cargo q exerzo de Juez Comisionado de Gobierno; me es indispensable consultar a V. S., p q instruyendome decisivamente en varias dudas q se me presentan, pueda yo en los casos q subsecuentemte se ofrezcan, proceder acertadamente, y con sereno ánimo.

En primer lugar sucede, q los Padres, Madres, Hermanos, Hermanas, Hijos, Esposas, Viudas, Domésticos, y demas Jentes q dependen de los Oficiales, Sargtos, Capos y Soldados, alistados en el Cuerpo de Milicias Provinciales, suponen fueros Militares, negando sumision a los mandatos justos de la Justicia; con el unico alegorio de q no conocen por su Jefe al Juez Politico, por gozar del fuero q goza su Padre, Hijo, Extranero, Esposo, &c. Yo, en del todo ageno de saber por q razones pueden, o devan gozar de otro fuero, pues he leído una, y muchas veces, el Reglamto de las milicias de este Reynato, aprobado, y mandado por S. M. q Dios guarde se observe inviolablemente, a fin de imponerme en las excepciones q deben guardarse a los dho Militianos, y no he podido hallar en todo el articulo alguno q favorezca este punto; antes al contrario, me he formado el concepto, que solo sus personas disfrutan del fuero.

Asimismo, hay en este distrito una Viuda de un Teniente Coronel, la qual tiene y en su poder una Provision Real del Sr. Gov. q. fue de esta Provincia D.ⁿ Laxar de Rivera, p.^a q. ningun Juez de Campana se interponga no solo con ella, sino tambien con todos sus Dorneticos, y allegados, y con los q. estan al cuidado de sus Haciendas. Esto me parece repugnante, y en desdoro de la Jurisdiccion Real, pues puede ser causa de q. abusen de ella; y con esto, pido aquel Sr. Gov. conceder aquella Provision, por lo q. respecta durante su Gobierno, pero no p.^a el de V. S. y demas.

Estos son los puntos q. a V. S. se me piden, p.^a mi gobierno en lo subseguiente.

Tambien es necesario q. V. S. me diga: si devo, o no, imponer algunas multas pecuniarias en algunos delitos; y si deviere hacerlo, en q. casos sea; y por q. via devo entregarla. y

Igualemte es indispensable q. V. S. me advierta las providencias q. deva tomar, a efecto de q. se me provea de papel sellado de oficio, para formacion de las Sumarias de los Reos q. se ofrezcan.

He de merecer tambien de la integridad de V. S. me conceda dos Pardos libres, p.^a q. me acompanen, hechen garra a los Reos q. hubieren de aprehenderse, conduzcan papeles a esta Superioridad, y defiendan mi persona quando se ofrezca. Y esto, en caso de q. lo impetie de V. S. por ser tan justo, ha de ser, d.ⁿ mitiendome orden p.^a q. el Sarg. Mayor, me los libre, y exponere de otro algun servicio.

4
Es lo q^e actualm^{te} ocurre q^e interceder
y consultar a V.S. y q^e como Jefe legitimo,
e inmediato mio, me de los cues q^e mas
combengan, p^a mi cuerdo modo de conducirme,
y he de estimar sea la Respuesta sin demora,
pues va de mucho.

Dios que a V.S. m. d. a. d.

Episcopi y Octubre 2. de 1807.

Ignacio Megueras

Al Cor^o y Intend^{te} D^o Manuel Gutierrez. 296

3

Aparisi

Honrrificando los dos officios Con
tra 26 y 28 y merecida el
31 el que expira e de q. que
da entera de y he cho cargo de
toda lo que ordena, y en el iny
tante de tribuy las ordenes con
foi me seme ordena, y por lo q.
habe aba por boca manda al
Sañto Leonardo Acuillosa p.
q. me con duna op, y por lo que
habe de lo que noten con Arman
hanta la reunion se Sabra:
Dion que a C. S. m. d. a. Alaxi
pi 7 de 1.º del 81.º. Genio. Acorta

Don Coron. Don Pedro Garcia

397

El dia 31 del proximo mes pasado a las 6
de la tarde recibí un pliego con un Despacho q.
V. S. se me vino remitirme constituyendome Coman-
dante de las Milicias Tabanas de este Partido.
Inmediatamente expedí oportunas Ordenes para q.
se juntasen los Individuos del cuerpo para leer
y publicar el Despacho, y hacerme reconocer
como V. S. mandaba. El 1.º del Corriente habiendo
se juntado bastante gente en esta mi casa, les
hice presente el referido Despacho, como igualmente
la Instruccion o plan q. V. S. me vino inserta.
Todos me reconocieron por tal Comandante. En
seguida firmé el plan, arreglé las Compañias,
y nombre oficiales bajo el pie de lista o padron
q. de ante mano tenía formado por Comision
en forma del Sr. Gov. Interim. Sr. Bernardo
de Velasco. El dia Domingo 2.º del Corriente
por la mañana pare al pueblo de Covari, p-
dar a reconocer los oficiales, y comenzar
de cada uno los tres meses para prontarlo
al aviso del Canonazo de Changué como V. S.
me previno. La estaba el cuerpo todo en Covari,
y dispuesto para evacuar lo relacionado.
En este acto, y a vista de todo el publico; Oh
bochorno. no puedo expresar sin el mas gran-
de rubor, e enorme dolor, me entregaron un oficio,
no se si lo crea, de V. S., o al menos firmado
con el nombre de V. S. en q. me mandaba sub-
primir el Despacho, respecto a haberse Ocurrido
de el Comandante Sr. Don Luis Caballero haber
ya hecho el alistamiento en mi partido, y tener
ese Gov. juntos motivos para temer se originasen
diferencias entre nosotros. Tuve casi exanimado
a vista de las multitudes de donde me vino con-
fuso, macris, abochornado, dolorido, y dando

tiendas a mi sermón q. cabilaba, y no sabia que,
pues no podian combinar entre si, mi honor vicia-
lado, y mi ciega obediencia. Finalm^{te} era vencido
como debia, y me vino a mi cara hecho ya el
balcon de las gemitas, q. me criticaban y riden
por todas partes. Me veo desde entonces tan abri-
bulado, q. quanto objetos se me presentan a la
vista aun los mas insensibles se me figura que
mofan y rian lo q. yo con raras aguijas llevo.
Este balcon denota mi viciosa ascenden-
cia, mis señalados servicios q. constan a era
superioridad, y tambien a las mismas producio-
nes del 30^o por. Mr. Dn. Fernando de Velasco,
y de V.S. Dicho Señor en Oficio de 1.^o de Agosto
proximo pasado dice q. mi celo y procedimientos
legales constan a ere Gobierno. V.S. en el pro-
dicho Despacho afirma q. me nombra Comand^{te}
por ser persona de honor, valor, y fidelidad; y en
el Oficio de intencion declara, q. mi Carácter y
Recomendables circunstancias me hacen mere-
cedor de toda la confianza de ere Gobierno, qui-
en espera de mi acreditado celo y honor el
mas cabal desempeño, y contribucion al mejor
servicio del Rey. El dia 27 del proximo pasado,
me tenia V.S. en tan alto concepto, y en ser-
mino de quatro dias q. median. harra el 1.^o
del Courte se disiparon todas estas laudables
prerogativas, y se continuaron en reprehension
de las maldades capaces de anaherme tan extre-
mado bochorro. No es creible. y en aquella
epoca del 27 de Agosto eran meritorias las
honradeces, y para el 1.^o de Septiembre ya
se trocaron en amonestaciones de baldones. Oh dolor
sumo! que un fiel y acreditado servidor del Rey
y de la Republica lesa de merecer honores
para exemplo y anturramos de los demas, aca-
ga esta misma virtud bochorros q. espasmen
al publico! Señor V.S. se ha de servir de

4
pensarme si me expreso con mas terminos
por q. los precuros, pues la herida del honor
impide la pluma, sin q. lo pueda remediarlo.

Por favor de la Providencia naci
ilustrem^{te} y consta de Documentos q. tengo
en mi poder expedidos en la Real Chancilleria
de Valladolid, gozando como goza y ha goza-
do siempre mi familia de los feudos de
Hispodulgo, en las Asturias de Camillana
de donde fueron procedentes los q. me dieron
el ser. Me finado Sr. Padre. Sr. Miguel Gon-
zalez de Negueras ha servido al Rey desde
su tierna edad hasta q. fallecio en empleos
Militares honorificos, como puedo hacerlo con-
rar. Mis Abuelos por ambas lineas, murie-
ron del mismo modo siendo Militares de
honor. A mi, varias trances y accidentes de
adversa fortuna me condujeron a esta Prov.
donde me he exercitado siempre en ocupacion
de ere sup. Gov. hasta q. por eleccion o pedim-
to de los Vecinos se me nombro juez Com. qual
hace quatro años, cuyo empeño he desempe-
nado fielm^{te} como consta de Certificados
integros q. estan en mi poder, y acredita n
haber servido a la Republica a satisfaccion
del publico, y de las Superioridades.

Nada Represento por vanagloria, sino
a q. V. S. se dignie combinar mi ilustre progenia
y nobles procedimientos con el bochorno actual.
Ya lo me considero hombre perdido p. la Rep.
y aun para mi mismo, pues q. valor tendre
en lo subscribo para emprender cosa alguna
a beneficio publico. quando todos se huyan en
ver q. esa Superioridad lesor de bntehern
me abochorna. Ademas de q. la sombra del
presente baldon oies me inquietara hasta el
sepulcro. Conq. Senor, ya lo no existe, paf.
de q. nise q. respize mi cuerpo, si ya el honor
fallecio. Que me aprovechara q. el publico sepa,

y le sea notorio lo mucho q. me he sacrificado
en cumplimiento de mis deberes, y en querer dar com-
pleto gusto a mis superiores, si el presente ba-
chon no todo lo borra. ¿Que provechoso puede serme
el haber nacido ilustre, si el baldon actual se
descifra?

Dice V.S. en el indicado Oficio libran-
mitibo, q. tiene justos motivos ex Gov. p. temer
q. entre nosotros se originen disensiones q. puedan
perjudicar al Sr. Servicio, cosa q. me suspende,
pues a esa superioridad contra mi celo, (segun V.S.
mismo lo declara) el qual en ningun tiempo
permittia verim^{to} en el Servicio del Rey por
un motivo a disensiones particulares q. no
ha habido ni habria, pues eso solo pueden hacerlo
aquellos despreciados de honor, patriotismo, y nobles,
cuyas cosas Reynan en mi, y Reynaran siempre.
Si el Gov. no tubiere de facto esos motivos para
temer tubiere disensiones entre nosotros, toda
se remedaba con mandarme en lugar de la sub-
paracion, q. tubiere subordinado a aquel Comand^{te}
q. oviere a V.S.

Dice mas, q. en virtud de tenerse ya
formado el alistam^{to} de mis partido el Sr. Co-
mand^{te}, asi lo concedo, pero es preciso advertir
q. antes q. el lo huce lo, de orden del Sena. Dn
Bernardo de Velasco.

Finalm^{te} Señor, lo pido a V.S. insinu-
dem^{te} como a mayor autoridad de la Provincia,
se sirva hacer dar al publico una satisfaccion
del baldon presente, con la qual destruire mi honor
pues me parece q. es muy justo, y asi lo exigen
mi nacimiento, mis Servicios, y las mismas pro-
piedades de esa superioridad quando V.S. advertido
q. entre mi otro ningun accidente podia borra-
de mi el honorado deno q. me avine de derram-
mar mi sangre en defensa del Rey y de la Pa-
tria, en prosecucion de los Decum^{tos} q. me dieron
mis antepasados, con la voz, y con el exemplo.
He de merecer a V.S. no figure el

presente como veracidad, sino como una justa de-
fensa o satisfaccion q. exige mi honor ultrajado.
Y quedo por instantes esperando la respuesta de
v. S. para mi consuelo.

Dios nro Sr. que a v. S. m. d. a. d.
Ampari y septiembre 3 de 1810.

Ignacio Megueral

370

Al Sr. Gobernador Intend. Sr. D. Pedro Garcia.

1810

9

Aparici

En virtud del oficio de V.S. de 7 del febr.
en q. me confiere por segunda vez la Comand^a
de Ribanos de mis paridos, pare' oy dia ~~de~~
tha a la Casa de morada del Comand^{te} D.
Luis Caballero, y por mis manos le entree-
que el q. V.S. le dirigia a el mandandole me
confiere la dha Comand^a Inmediaram^{te} que
lo leyó me contesto verbal, q. solo el Senor
Gov^{or} Mr. D. Bernardo de Velasco, y ningun
otro habia de determinar en ere lasunto, y
cercenarle su Jurisdiccion; y q. en era virtud
haya q. dho Mr. Negueran no deliberaria con
alguna, a perax a q. V.S. le mandaba. En
talte fue proferido q. enavia subordinado a
el, para q. evitase en ya molestar mas a era
superioridad, todo fue superfluo, y se obstino
absolutam^{te} en no conferirme la Comand^a
q. V.S. mandaba.

Todo lo aviso a V.S. para que
determine lo combeniente, sin perder de vista
el ultrage q. hizo mi honra antes, y la burla
q. actualm^{te} se me hace en desobedecim^{to} de
lo por V.S. ordenado.

Dios que a V.S. me a. Aparici
y Septbre 11 de 1810.


Ignacio Negueran

301
Senor Gov^{or} Mr. int^o D. Pedro Garcia.

Expediente de D. Juan de los Rios

Don Juan de los Rios - Don Juan de los Rios

Ante V. S. con el mayor acatamiento dice, que habiendo
 tratado con el Sr. D. Gabino Acosta, y de J. de A. de A.
 mel, sobre los Puertos vacantes de otra Compañia, y que
 por aquella Compañia eran quasi insoportables las peno-
 ras que se desempeñaban, ni proseguira con regular
 tiempo de una fatiga a otra, de suerte q. acordamos
 renovar a V. S. a fin de que proseguire la Capitania
 vacante, y otros Puertos que faltaron, y
 para lo qual ofrecio elevar a la Superioridad un Memorial
 en la qual, en la que en debida forma acompaña, para q.
 siendo ratificada en la parte que baste se digre en par-
 tida presidenciar, el remplazo de otros vacantes, y si
 aun se fuere bien visto una total reforma de la Com-
 pa. En ^{cuyo} punto administrara V. S. la mejor just. a
 y el Postulante recibira gracia de las altas funcio-
 nes de V. S.

Andres quen los

 Juan de los Rios

con Ab. 29. de 1812.

Informe a la mayor brevedad el jefe
del Regim^{to} -

Regim^{to} Caballero Montañés

Juan Gabran
M^o

Zapua Mayo 8 de 1812

En cumplim^{to} de lo que se me ordena desp^o, q^e el
Capit^o de esta Compañia es D^o Carlos Genovey, el
q^o D^o Martin Artucano quien no an hecho un
servicio en la Comp^o y el Alf^o D^o Genovacio Acosta
hizo quien corria p^o la comp^o despues de su falleci-
m^{to} esta corriendo a cargo de los Cayos, Andres Cuen-
ca, y Andres Coron. por no aver Sarg^o p. g. lo q^e
huvo estan retirados, por cuyo motivo se halla la
compañia con bastante falta; en los Benef^o de
Yerba, en Villa R. en el Cuartel, en Viage en la
Provincia de abaso, y Muertos; es la comp^o q^e
compone el 3^o Escuadron; en los mismos termin^o
se hallan, la del Capit^o D^o Juan de la Guardia y

Capua
la mia, escuanto puedo informar a U.S.

412

51

Manuel Anton. Coene
y Peña

Asuncion 12 de Mayo de 1812.

Debe verse á D. Manuel Antonio Coene para que provisionalmente arregle la Compañia, entregando su mando interinariamente á los mismos Sargentos, y Capitanes, cuyo numero completará afin de que se repartan de la fatiga, y no les crea tan pesada, y continuada, mientras se toman los debidos conocimientos para meto- dizar, y simplificar este punto, estando á la mira de tomar partido de por sí, bien entendido que si en las cercanias del Territorio de dicha Compañia hubiere algun oficial del Regimiento podrá encargarse á este en direccion.

Tegoro Carralero Montañez

Juanos Galvan
ca.

305